CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA EXPLOTACION DE FLETE FLUVIAL

DE LAS BARCAZAS "ISMAEL" y "BEATRIZ"

Entre el Señor **ISIDRO MELGAREJO PEREIRA**, paraguayo, mayor de edad con CI Nº 249.765, en representación de la firma **GANADERA ALGARROBO S.A.**, domiciliado en la casa de la calle Rodríguez de Francia 498 de Asunción; propietaria de las Barcazas **"Ismael"** con matricula Nº 1.424 y "**Beatriz**" con matricula Nº 4.327, en adelante denominado el **"Propietario"**, por una parte y por la otra parte los señores **Hugo Flor Gauto** con C.I. N° 451.156 y **Horacio Flor Gauto** con C.I. N° 650.393, ambos paraguayos, mayores de edad y actuando en representación de la firma **FLOR JARA & CIA S.R.L.**, con domicilio en la calle Pitiantuta Nro. 1.263 c/ San Antonio de Asunción, en adelante el "**Arrendatario**", convienen en celebrar el presente "Contrato de Arrendamiento para explotación de flete fluvial de las Barcazas Ismael y Beatriz" que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

PRIMERO: El Propietario entrega al Arrendatario en arrendamiento para su explotación en flete fluvial de mercaderías, dos (2) Barcazas de su propiedad identificadas como **"Ismael"** con matrícula Nº 1.424 y **"Beatriz"** con matrícula Nº 4.327 inscriptas en la Marina Mercante Nacional y en la Prefectura General Naval y munida con todas las documentaciones de navegabilidad exigidas por ley al día: Certificado de Matrícula, Certificado de Arqueo, Certificado de Francobordo, Certificado de Navegabilidad, Patente de Navegación, Habilitación Anual, Certificado de Seguridad de Construcción para Buques de carga, tabla de Carena de Calado suscripto y sellado por perito/ ingeniero naval registrado en PGN. El Propietario se obliga a mantener vigentes estos documentos durante todo el tiempo de vigencia del presente contrato. ----------

SEGUNDO: Las Barcazas son entregadas por el Propietario al Arrendatario en buenas condiciones de navegabilidad y listo para trabajar, y será por cuenta del Arrendatario los gastos que demanden las reparaciones de las ocasionales averías que se originen durante su utilización y la vigencia de este contrato. El Propietario por su parte tiene a su cargo realizar los mantenimientos necesarios que tengan que ver con el deterioro normal de su uso, para mantenerlas en buen estado y en condiciones de eficiencia operativa. Las Barcazas deberán ser devueltas al término del presente contrato en las mismas condiciones en las que fueran entregadas al Arrendatario.----------

TERCERO: El precio del alquiler de las Barcazas queda fijado en un 60% para el Arrendatario y 40 % para el Propietario del valor total obtenido por el flete de la carga transportada en cada viaje realizado. Esta suma será informada y entregada al Propietario al día siguiente de haberse hecho efectiva el cobro y estará acompañada de los documentos que ameriten el total de la carga transportada y el valor del flete respectivo. El Arrendatario deberá también informar al Propietario los días de cada zarpada y de cada arribo al puerto de la ciudad de Villeta así como cualquier otra información relevante que tenga que ver con la explotación

GANADERA ALGARROBO S.A.

FLOR JARA Y CIA. S.R.L.
NAVEGACION
Asunción - Paraguay

fluvial de las referidas barcazas, en un lapso no superior a 24 horas de acontecido el evento.----------

CUARTO: El Arrendatario destinara las Barcazas para el transporte de Clinker y/o minerales calcáreos triturados. Para el transporte de otro tipo de carga requerirá de una autorización escrita del Propietario.----------

QUINTO: Correrá por cuenta y Costo del propietario asegurar sus Barcazas.

SEXTO: El presente contrato tendrá duración de un (1) Un año a partir de la fecha de su firma y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes con un aviso por escrito de por lo menos treinta (30) días de anticipación. La no comunicación de una de las partes a la otra determinará la continuación y prórroga automática de este contrato en las mismas condiciones pactadas, hasta tanto una de las partes comunique a la otra su voluntad de rescindir el contrato con preaviso de treinta (30) días, sin que ello otorgue derechos de reclamo a la otra parte por tal rescisión.----------

SEPTIMO: Para los efectos legales las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Asunción.----------

En prueba de conformidad se suscribe el presente contrato a los 20 días del mes de mayo de 2020, en dos ejemplares del mismo tenor y efecto.

GANADERA ALGARROBO S.A.

FLOR JARA Y CIA S.R.L.

GANADERA ALGARROBO S.A.

FLOR JARA Y CIA. S.R.L.
NAVEGACION
Asunción - Paraguay